



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL SINA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL – CORPONOR

RESOLUCIÓN N° 342 DEL 6 DE JUNIO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL N° LIC182-2023, SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL Y SE TERMINA ANORMALMENTE"

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y las contenidas en la Ley 99 de 1993, en la Ley 80 de 1.993, artículo 24 de la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º Del artículo 2º De la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y en atención a la necesidad de la Secretaria General, el Área de Contratación publicó el proceso contractual N° LIC182-2023, cuyo objeto es: **SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O REUNIONES QUE SE DESARROLLEN EN LA CORPORACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE SU PLAN DE ACCIÓN.**

Que, la Corporación expidió EL Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **296 del 28 de marzo de 2023**, rubro: 1700 - 2.3.2.02.02.008.3299.0900.2023-VII.10. A.2-032-20 Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción. Por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$490.000.000).**

RESOLUCIÓN N° 342 DEL 6 DE JUNIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL LIC182-2023, SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL Y SE TERMINA ANORMALMENTE”

Que, se publicaron estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria, pliego definitivo de condiciones, resolución de apertura y demás documentos, atendiendo el Cronograma del Proceso Contractual N° LIC182-2023 , en la plataforma de Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP 2.

Que, de acuerdo al Cronograma establecido en el proceso contractual N° LIC182-2023, se recibió la siguiente oferta:

<u>OFERENTE</u>	<u>HORA Y FECHA DE PRESENTACIÓN</u>	<u>VALOR DE LA OFERTA ELECTRÓNICA</u>
WILLIAM ALEXANDER VILLAMIL SANTOS, identificado con Cédula de ciudadanía N° 88.258.972 de Cúcuta (Norte de Santander)	5/06/2023 11:19 AM	240.100.000.000.000.000

Que, de conformidad con el numeral 3.11 del Pliego Definitivo de Condiciones, el oferente se encuentra incurso de unas de las causales de rechazo de oferta, toda vez que, el precio de la oferta diligenciada electrónicamente a través del SECOP 2, excede el presupuesto oficial de CORPONOR.

Que, la oferta presentada electrónicamente por el oferente WILLIAM ALEXANDER VILLAMIL SANTOS, identificado con Cédula de ciudadanía N° 88.258.972 de Cúcuta (Norte de Santander), NO CUMPLE con los requisitos exigidos en la Pliego Definitivo de condiciones del proceso contractual LIC82-2023, teniendo en cuenta que, el precio de la oferta diligenciada electrónicamente a través del SECOP 2, excede el presupuesto oficial de CORPONOR.

Que, teniendo en cuenta que la oferta diligenciada electrónicamente a través del SECOP 2, por el oferente WILLIAM ALEXANDER VILLAMIL SANTOS, identificado con Cédula de ciudadanía N°

RESOLUCIÓN N° 342 DEL 6 DE JUNIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL LIC182-2023, SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL Y SE TERMINA ANORMALMENTE”

88.258.972 de Cúcuta (Norte de Santander), NO CUMPLE con los requisitos exigidos en proceso contractual N° LIC182-2023, se constituye una causal de rechazo de las ofertas conforme se consagra numeral 3.11 del Pliego Definitivo de Condiciones en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007 y ley 80 de 1993.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente rechazar la oferta recibida dentro del Proceso Contractual N° LIC182-2023, declarar desierto el proceso contractual y darlo terminado anormalmente, de conformidad con 3.11 del Pliego Definitivo de Condiciones en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007 y ley 80 de 1993.

Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la oferta presentada dentro del proceso contractual N° LIC182-2023, cuyo objeto contractual es: SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O REUNIONES QUE SE DESARROLLEN EN LA CORPORACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE SU PLAN DE ACCIÓN. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desierto el proceso de Contratación de Licitación Pública N° LIC182-2023, cuyo objeto contractual es: SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O REUNIONES QUE SE DESARROLLEN EN LA CORPORACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE SU PLAN DE ACCIÓN. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. De persistir la necesidad adóptense las medidas necesarias para adelantar nuevamente el respectivo proceso contractual.

RESOLUCIÓN N° 342 DEL 6 DE JUNIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL LIC182-2023, SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL Y SE TERMINA ANORMALMENTE”

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la terminación anormal del proceso de Contratación de Licitación Pública N° LIC182-2023, cuyo objeto contractual es: SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O REUNIONES QUE SE DESARROLLEN EN LA CORPORACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE SU PLAN DE ACCIÓN.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP 2, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO : Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dada en San José de Cúcuta a los, seis (6) días del mes de junio de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RAPHEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
Director General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Elaboró:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			